

COMISIÓN DE POSTULACIÓN

para integrar la nómina de candidatos

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO
2026-2030

ANEXO I

PERFIL DE LOS ASPIRANTES

REQUISITOS, INCOMPATIBILIDADES, INCAPACIDADES E IMPEDIMENTOS

I. Requisitos obligatorios (artículos 113, 207, 216 y 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 13 de la Ley Orgánica del Ministerio Público)

- a) Guatemalteco de origen.
- b) Abogado colegiado activo.
- c) Reconocida honorabilidad.
- d) Estar en el goce de sus derechos ciudadanos.
- e) Mayor de cuarenta años.
- f) Haber desempeñado un período completo como magistrado de la Corte de Apelaciones o de los Tribunales colegiados que tengan la misma calidad, o haber ejercido la profesión de abogado por más de diez años.
- g) Capacidad.
- h) Idoneidad.
- i) Honradez.

II. Incompatibilidades, incapacidades e impedimentos

1. Incompatibilidades (Artículo 207 de la Constitución Política de la República de Guatemala)

- a) Desempeñar cualquier otro empleo (en caso de ser electo)
- b) Cargo directivo en sindicatos y partidos políticos.
- c) Calidad de ministro de cualquier religión.

2. Incapacidad para el cargo de fiscal general de la República y jefe del Ministerio Público (artículo 77, inciso a), de la Ley Orgánica del Ministerio Público)

- a) Quienes hayan sido inhabilitados, en forma absoluta o especial para ejercer cargos públicos o la profesión de abogado y/o de notario o hayan sido privados de sus derechos como ciudadanos mientras dure la inhabilitación.
- b) Quienes hayan sido destituidos en otra institución de justicia, conforme al proceso legal o disciplinario correspondiente.
- c) Quienes hubieren sido condenados en cualquier tiempo por delito doloso.
- d) Quienes habiéndose desempeñado anteriormente en un servicio público, no acompañen a su postulación las respectivas declaraciones de finiquito de la Contraloría General de Cuentas, conforme a la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

3. Impedimentos (artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos).

- a) Quienes tengan impedimento de conformidad con las leyes específicas.
- b) Quienes no demuestren fehacientemente los méritos de capacidad, idoneidad y honradez.

COMISIÓN DE POSTULACIÓN

para integrar la nómina de candidatos

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO
2026-2030

- c) Quienes no reúnan las calidades y requisitos requeridos para el ejercicio del cargo o empleo de que se trate;
- d) Quienes habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas;
- e) Quienes hayan renunciado o perdido la nacionalidad guatemalteca;
- f) Quienes no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos o hayan sido inhabilitados para ejercer cargos públicos;
- g) Quienes hubieren sido condenados por los delitos de enriquecimiento ilícito, narcotráfico, secuestro, asesinato, defraudación tributaria, contrabando, falsedad, apropiación indebida, robo, hurto, estafa, prevaricato, alzamiento de bienes, violación de secretos, delitos contra la salud, delitos contra el orden institucional, delitos contra el orden público, delitos contra la administración pública, delitos de cohecho, delitos de peculado y malversación, delitos de negociaciones ilícitas, aun cuando fueren penados únicamente con multa, en tanto no hayan cumplido las penas correspondientes y en ningún caso mientras no transcurran cinco años de ocurrido el hecho;
- h) Quienes hubieren sido condenados por delito de acción pública distintos de los enunciados en el inciso g) de la presente enunciación, en tanto no hayan cumplido las penas correspondientes y en ningún caso mientras no transcurran cinco años de ocurrido el hecho.
- i) El ebrio consuetudinario y el toxicómano; y,
- j) El declarado en quiebra, mientras no obtenga su rehabilitación.

ASPECTOS A SER CONSIDERADOS PARA EL PERFIL DE LOS ASPIRANTES (artículo 12 de la Ley de Comisiones de Postulación)

- a) **Ético:** Comprende lo relacionado con la moral, honorabilidad, rectitud, independencia e imparcialidad comprobadas.
- b) **Académico:** Comprende lo relacionado con la docencia universitaria, títulos académicos, estudios, ensayos, publicaciones, participación en eventos académicos y méritos obtenidos.
- c) **Profesional:** Comprende todo lo relativo con la experiencia profesional del aspirante.
- d) **Proyección humana:** Comprende aspectos relacionados con la vocación de servicio y liderazgo.

Cualidades éticas

- a) Que en su vida personal se conduzca con rectitud, honradez y decoro.
- b) Que su ejercicio profesional se ajuste al Código de Ética Profesional.
- c) Que carezca de sanciones firmes en el ámbito administrativo, gremial o judicial, que evidencien la inobservancia de normas éticas.
- d) Que carezca de conflicto de interés relacionado a la representación o asesoría en forma constante o habitual de personas vinculadas con el crimen organizado, narcotráfico, lavado de dinero, fraude, evasión impositiva, delitos financieros o contra la administración pública, adopciones irregulares, violaciones a derechos humanos, corrupción o abuso de poder. Se excluye a los abogados que ejercen su función en el Instituto de la Defensa Pública Penal.
- e) Comprometido con la plena vigencia del Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos, reconocidos por la Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados internacionales en esta materia ratificados por el Estado de Guatemala.

COMISIÓN DE POSTULACIÓN

para integrar la nómina de candidatos

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO
2026-2030

- f) Que en su desempeño profesional en la función pública haya demostrado posiciones de independencia frente a diversos actores de la sociedad, incluyendo los sectores de poder político y económico.
- g) Que como funcionario público no haya aprovechado su posición para que familiares, parientes y/o amigos fueran beneficiados con una relación laboral o un contrato de servicios profesionales en la institución estatal donde haya ejercido algún cargo.

Competencias académicas:

Preferentemente que en el ámbito constitucional, penal, administración pública o investigación criminal y forense cuente con:

- a) Estudios a nivel de postgrado.
- b) Docencia universitaria o impartida en las distintas instituciones vinculadas al sector justicia.
- c) Publicaciones relacionadas en los ámbitos indicados.
- d) Participación en eventos académicos que versen sobre temas relacionados a los ámbitos indicados.
- e) Méritos académicos en general.

Competencias profesionales:

En el ámbito constitucional, penal, administración pública o privada, investigación criminal y forense, cuente con:

- a) Experiencia y conocimiento que garantice el cumplimiento de las funciones que corresponden al Ministerio Público.
- b) Experiencia y conocimiento en administración pública o privada.
- c) Que en su ejercicio profesional haya demostrado liderazgo, capacidad de trabajar en equipo, control cognitivo, tolerancia, honestidad, probidad e independencia.

Proyección humana

- a) Participación en actividades de proyección social y desarrollo humano, como mínimo dos años.
- b) Participación *ad honorem* en asociaciones o entidades no lucrativas que tengan como finalidad el fortalecimiento del Estado de Derecho, como mínimo dos años.

~~FR~~ ~~Richard~~ ~~John~~

~~John~~ ~~John~~ ~~John~~

John

Donald Douglas Lucas

~~John~~

James James

John

John

John

John